

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 1CO113
MBR/ALK

MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO
(EXENTO) N° E-501 DE 2017, QUE ADJUDICA
EN CONCESION ONEROSA DIRECTA,
INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA
REGION DE TARAPACÁ, PARA EJECUTAR
PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE NO
CONVENCIONAL, A VIENTO FUERTE S.A.

Santiago, 19-12-2017

EXENTO N° E-647

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por Viento Fuerte S.A., mediante presentación de fecha 9 de agosto de 2017; el Oficio ORD. N° 521 de 06 de octubre de 2017, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 536 de 07 de noviembre de 2017, de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio ORD. GABM. N° 266, de 08 de noviembre de 2017, de su Jefa de Gabinete; la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Decreto (Exento) N° E-501 de 27 de septiembre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a Viento Fuerte S.A., la concesión onerosa directa por 30 años, del inmueble fiscal comprendido por los lotes “a”, “b”, “c”, “d”, y “e”, ubicados en la Ruta 5, Km. 1955,157 a 1957,900 Sector Quebrada de Chiza, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC).

2° Que el Decreto (Exento) N° E-501 de 27 de septiembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de octubre de 2017, sin haberse suscrito la escritura pública de concesión correspondiente.

3° Que la sociedad Viento Fuerte S.A., solicitó mediante carta de fecha 9 de agosto de 2017, acogerse a la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017, publicada en el Diario Oficial el día 11 de mayo de 2017.

4° Que la División de Bienes Nacionales y la División Jurídica, informaron favorablemente la solicitud de la Sociedad Concesionaria Viento Fuerte S.A., respecto de la modificación de la concesión onerosa antes individualizada.

5° Que de acuerdo a lo informado y dado que las modificaciones al decreto de concesión antes individualizado, son necesarias para dar cumplimiento a la “Política Energética de Chile año 2050”; se ha resuelto aplicar a la concesión de uso oneroso de inmueble fiscal

cuyo titular es actualmente la sociedad Viento Fuerte S.A., las condiciones señaladas en la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017.

D E C R E T O :

I.- Acójase la concesión onerosa cuyo titular actual es la sociedad VIENTO FUERTE S.A., otorgada mediante Decreto (Exento) N° E-501 de 27 de septiembre de 2017, a las condiciones señaladas en el apartado VII de la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte criterios de general aplicación, en materia de concesiones de uso oneroso de inmuebles fiscales, para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales.

II.- Modifícase el Decreto (Exento) N° E-501 de 27 de septiembre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, en los siguientes términos:

1°.- El número 4.- en el sentido que el plazo de la Concesión será de 35 años, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión.

2°.- El número 7.- en el sentido que la concesionaria se obligará a desarrollar y concluir el proyecto ERNC, en el plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) años, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión.

3°.- El número 23, Letra A) Primera Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que el monto de esta garantía corresponderá al 25% del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 152 de 18 de diciembre de 2015, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de construcción del proyecto y hasta que se acredite su ejecución en la forma y en el plazo que señale el contrato de concesión.

4°.- El número 23, Letra B) Segunda Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que una vez que el concesionario haya cumplido con la etapa de construcción del proyecto, deberá reemplazar esta garantía por otra cuyo monto corresponderá al 50% del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 152 de 18 de diciembre de 2015, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato de concesión.

III.- Elimínase el numero 10.- del Decreto (Exento) N° E-501 de 27 de septiembre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales.

IV.- Autoriza un nuevo plazo para que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en representación del Fisco, suscriba con el representante legal de la concesionaria, la respectiva escritura pública de concesión. La escritura referida deberá suscribirse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto del presente decreto.

V.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la concesión, serán de cargo exclusivo de la concesionaria.

VI.- El presente decreto se entenderá formar parte integrante del Decreto (Exento) N° E-501 de 27 de septiembre de 2017, el que permanecerá vigente en todo aquello que no resulte modificado por lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA "

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nivia E. Palma Manriquez', with a vertical line and a period following the name.

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Seremi Bs. Nac. Reg. de Tarapacá.
- División de Bs. Nac.
- Dpto. de Enaj. de Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.-

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **c3fc343c-0399-4cfb-a65f-3383966f2e43**